

GC-FR-25

Medellín, 18 de julio de 2022

20220130147531

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: JI ARCANGEL INVERSIONES TEXTILES SAS, identificada con el Nit. 900.426.768

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** (\$ 321.767.309), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en la dirección CL 30 SUR CR 43 A -74, ubicada en el Municipio de Envigado, Antioquia, correspondiente al contrato No. 12387427; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivo	Consumo	Contribuciones	SOBRETAS A SSPD LEY 1955/2019	Total, Mora	Total, Estado de Cuenta
sep-20	1173478516	\$ 161.680.662	\$ 32.299.059	\$ 496.240		\$ 254.491.959

Por ti, estamos ahí

oct-20	117918084 2				\$ 2.070.830
nov-20	118479105 2				\$ 4.347.385
dic-20	118968739 3				\$ 3.510.738
ene-21	119507005 3				\$ 4.108.003
feb-21	119965763 4				\$ 3.147.385
mar-21	120455818 9				\$ 2.876.927
abr-21	121000893 0				\$ 3.857.705
may-21	121520292 0				\$ 3.467.592
jun-21	122038764 4				\$ 3.342.592
jul-21	122556733 7				\$ 3.460.391
ago-21	123045713 4				\$ 3.471.190
sep-21	123555416 7				\$ 3.586.463
oct-21	124091946 1				\$ 3.688.259
nov-21	124581052 9				\$ 3.725.557
dic-21	125162960 0				\$ 3.510.722
ene-22	125670061 7				\$ 3.673.235

Por ti, estamos ahí

feb-22	126209656 1					\$ 3.399.240
mar-22	126760883 0					\$ 3.559.650
abr-22	127278664 8					\$ 4.064.988
TOTAL		\$ 161.680.662	\$ 32.299.059	\$ 496.240	\$ 127.291.348	\$ 321.767.309

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **JI ARCANGEL INVERSIONES TEXTILES SAS**, identificada con el Nit. **900.426.768**, por la suma de **TRESCIENTOS VENTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** (\$ 321.767.309), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

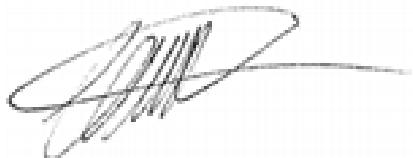
3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

Por ti, estamos ahí

Dada en Medellín, el quince (15) del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Camilo Granada Quiceno', is placed here.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO
Abogado
Unidad Crédito y Gestión Cartera
Email: cristian.granada@epm.com.co
Teléfono: 3800653

Por ti, estamos ahí